



*Superintendencia de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras*

---

**Resolución N° CD-SIBOIF-933-2-MAR15-2016  
De fecha 15 de marzo de 2016**

**NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA NORMA SOBRE FIRMA PRE - IMPRESA EN  
CONTRATOS CONTENTIVOS DE OPERACIONES FINANCIERAS**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante Resolución N°CD-SIBOIF-890-1-MAY19-2015, se aprobó la Norma sobre Firma Pre- Impresa en Contratos Contentivos de Operaciones Financieras, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 116, del 23 de junio del año 2015, con el objeto de autorizar a los bancos, sociedades financieras y a las sociedades de seguros, previo cumplimiento de requisitos formales y de control interno, a utilizar la firma pre-impresa del representante legal de la institución o de la persona previamente autorizada para tal efecto, en los contratos descritos en la referida norma, con el fin de agilizar la atención a sus clientes y la comercialización de productos de colocación masiva.

**II**

Que se requiere reformar los artículos 1 y 2 de la precitada norma con el fin de ampliar el ámbito de aplicación de la misma a los emisores no bancarios de tarjetas de crédito a los que se refiere la normativa que regula la materia para las operaciones de tarjetas de crédito, siendo que las operaciones y contratos que estos realizan se circunscriben a los fines previstos en la referida norma.

**III**

De acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a las facultades legales establecidas en el artículo 3, numeral 13), y artículo 10, numerales 1, 3 y parte in fine, de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas.

En uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**CD-SIBOIF-933-2-MAR15-2016**

Dictar la siguiente Norma:

1



**NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA NORMA SOBRE FIRMA PRE - IMPRESA EN  
CONTRATOS CONTENTIVOS DE OPERACIONES FINANCIERAS**

**PRIMERO:** Refórmense los artículos 1 y 2 de la Norma sobre Firma Pre-Impresa en Contratos Contentivos de Operaciones Financieras, contenida en Resolución N°CD-SIBOIF-890-1-MAY19-2015, del 19 de mayo de 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 116, del 23 de junio de 2015, los cuales deberán leerse así:

**“Artículo 1. Objeto.-** La presente norma tiene por objeto autorizar a los bancos, sociedades financieras, emisores no bancarios de tarjetas de crédito a los que se refiere la normativa que regula la materia para las operaciones de tarjetas de crédito y a las sociedades de seguros, previo cumplimiento de requisitos formales y de control interno, a utilizar la firma pre-impresa del representante legal de la institución o de la persona previamente autorizada para tal efecto, en los contratos a los que se refiere la presente norma, con el fin de agilizar la atención a sus clientes y la comercialización de productos de colocación masiva.

**Artículo 2. Alcance.-** Las disposiciones de la presente norma son aplicables a los bancos, sociedades financieras, emisores no bancarios de tarjetas de crédito a los que se refiere la normativa que regula la materia para las operaciones de tarjetas de crédito y sociedades de seguros, mismas que para los efectos de la presente norma serán conocidas como instituciones financieras.”

**SEGUNDO:** La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales C. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) Antonio Morgan Pérez. Secretario Ad Hoc”

**URIEL CERNA BARQUERO**  
**Secretario Consejo Directivo SIBOIF**